PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: HELDA YINEDT RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO: ISIDRO RIVERA HIGUERA
RADICACIÓN: 2016-00555

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda, por parte del Curador Ad-Litem del demandado ISIDRO RIVERA HIGUERA, como se observa a folios 44 al 47, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 15 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluaran en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores SANDRA PATRICIA QUINTERO BELTRÁN, MONICA MARLELLY LIBREROS SUÁREZ y FIDEL PALACIOS MORENO.

POR LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: HELDA YINEDT RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO: ISIDRO RIVERA HIGUERA
RADICACIÓN: 2016-00555

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 55
del 21 JUL 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria